



Resolución de Gerencia Municipal N° 0531-2022-MPY

Yungay, 19 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 1513-2022-MPY/07.12, de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 2497-2022-MPY/7.10, de fecha 19 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

- “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*
- 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.”*

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...);*

Que, el numeral 19.2, 19.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece lo siguiente: *“la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el “Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial”, aprobado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016 (...), 19.2) “Los gobiernos locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo (...), 19.3) la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, es realizado de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las Leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0516-2022-MPY, de fecha 13 de diciembre del 2022, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ficha Técnica denominada:





Municipalidad Provincial de Yungay

“MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL PASAJE LOS PINOS DEL BARRIO DE ACOBAMBA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH”, por el monto referencial de S/.114,776.61 (Ciento Catorce Mil Setecientos Setenta y Seis con 61/100 soles); con un plazo de ejecución de (30) días calendario...”;

Que, mediante Informe N° 1553-2022-MPY/07.12, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita designación de Inspector, para la Supervisión durante la ejecución de **la ficha técnica denominada: MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL PASAJE LOS PINOS DEL BARRIO DE ACOBAMBA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH**”;

Que, mediante Informe N° 2497-2022-MPY/7.10, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal solicitando la designación mediante acto resolutivo como Inspector de Planta al Ing. **DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ**- para la Supervisión durante la ejecución de **la ficha técnica denominada: MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL PASAJE LOS PINOS DEL BARRIO DE ACOBAMBA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH**”, quien asume sus funciones a partir del 19 de diciembre del 2022 hasta su culminación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. **DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ** - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, como Inspector Técnico de la obra: **MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL PASAJE LOS PINOS DEL BARRIO DE ACOBAMBA, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH**”, quien asume sus funciones a partir del **19 de diciembre del 2022**, ello en merito a los informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

